



NACIONAL



RESOLUCION 3626/2010
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Otórgase un plazo único y perentorio para que los Agentes del Seguro de Salud den cumplimiento con aquellas rendiciones de cuentas de subsidios otorgados hasta el 31 de diciembre de 2005.

Del: 03/03/2010; Boletín Oficial 12/03/2010.

VISTO el [Decreto N° 53](#) del 20 de Enero de 1998 y la [Resolución N° 7800/03-APE](#), la [Resolución N° 19.310/2006-APE](#) y el Acta Compromiso de Regularización celebrada entre la Administración de Programas Especiales y la Sindicatura General de la Nación el día 5 de Octubre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que por la primera Resolución citada en el VISTO se aprueba las normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los Agentes del Seguro de Salud en lo atinente a las rendiciones de los subsidios otorgados por esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que teniendo en cuenta que en el marco del Acta Compromiso de Regularización del control interno, se firmó un Protocolo Adicional entre la Administración de Programas Especiales, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Sindicatura General de la Nación por el cual se procedió a efectuar un análisis de aquellos subsidios otorgados con anterioridad al año 2006, existiendo aún numerosos Agentes del Seguro de Salud que no han dado cumplimiento con su obligación de rendir cuentas.

Que mediante la [Resolución N° 19310/06-APE](#) se otorgó un plazo perentorio de CINCO (5) meses, para que los Agentes del Seguro de Salud den cumplimiento con aquellas rendiciones de cuentas de subsidios y apoyos económicos-financieros otorgados con anterioridad al año 2006.

Que ante la situación descrita en el CONSIDERANDO segundo, es necesario tomar alguna medida que no ocasione una crisis económica-financiera en los Agentes del Seguro de Salud, afectando de un modo directo a los únicos destinatarios finales del Sistema Nacional del Seguro de Salud, es decir, los beneficiarios.

Que en mérito a lo expuesto, es necesario otorgar un plazo único, perentorio y excepcional a fin de que los Agentes del Seguro de Salud definitivamente cumplan con el deber de rendir cuentas respecto de los subsidios otorgados hasta el 31 de diciembre de 2005, bajo apercibimiento de aplicarse el procedimiento de devolución de fondos no rendidos ni utilizados, dispuesto por el artículo 5° de la [Resolución N° 19.310/2006-APE](#) y [Decreto N° 213/04](#).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos N° [53/98](#) y N° [1645/09](#),

El Gerente General de la Administración de Programas Especiales resuelve:

Artículo 1°.- Otórgase un plazo único, perentorio y excepcional de SESENTA (60) días hábiles, para que los Agentes del Seguro de Salud den cumplimiento con aquellas rendiciones de cuentas de subsidios otorgados hasta el 31 de Diciembre de 2005, cuyos plazos de presentación fijado de conformidad con la [Resolución N° 7800/03-APE](#), sus

modificadorias y complementarias se encuentran vencido.

Art. 2º.- Determinase que los Agentes del Seguro de Salud podrán tomar vista de los expedientes ante esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Art. 3º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del 01 de Abril de 2010.

Art. 4º.- Registrase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Daniel C. Russell.

